

pleados del Estado en servicio oficial, serán pagadas de conformidad con la siguiente tarifa:

a) Secretarios de Estado y funcionarios con el mismo rango	RD\$ 8.00
b) Subsecretarios de Estado	7.00
c) Directores Generales	6.00
d) Inspectores Generales o Especiales	5.00
e) Inspectores ordinarios	3.00
f) Inspectores ordinarios cuando viajen dentro de su jurisdicción	2.00
g) Choferes	1.50

Párrafo.— En el caso de otros funcionarios o empleados, si su sueldo es igual al de cualquiera de los funcionarios o empleados anteriormente señalados, la dieta de viaje será igual; si el sueldo fuere diferente, la dieta de viaje será la de la categoría superior inmediata. El cálculo se hará sobre la base de los sueldos dentro del Departamento de que se trate en cada caso.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5676 que jubila a la señorita Cornelia Vicioso Guerrero.—
G. O. Nº 6905, del 12 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5676.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 30 de Julio de 1947, por la señorita Cornelia Vicioso Guerrero, Directora de la Escuela Graduada “Presidente Trujillo”, de San Pedro de Macorís;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señorita Cornelia Vicioso Guerrero, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5677 que nombra al Doctor Rubén Suro Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 6905, del 12 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5677.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Rubén Suro queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5678 que nombra a varios oficiales del Ejército Nacional para los Consejos de Guerra.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5678.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República y visto el artículo 10 del Código de Justicia Militar, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor Miguel F. Rodríguez Reyes, E.N., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo en sustitución del Mayor Manuel M. García U., M.M., E.N.

Art. 2.— El Mayor Manuel M. García U., M.M., E.N., queda nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del 5to. Regimiento, (Elías Piña) en sustitución del Mayor Santos Méldo Marte Pichardo, M.M., E.N.